

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL), Y LA COMARCA DE ANDORRA – SIERRA DE ARCOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD, “LOS JARDINES”, UBICADA EN ANDORRA

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio-Jesús Amador Cueto, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, Dª Marta Sancho Blasco, Presidenta de la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Andorra, Entidad Local dotada de personalidad jurídica y autonomía para la gestión de sus Servicios Sociales, es titular de la Residencia de la Tercera Edad “Los Jardines”, llevando a cabo desde hace años la gestión y administración de la misma y ejerciendo, en relación con el colectivo de Mayores, las competencias en materia de prestaciones sociales que le son propias y la normativa le atribuye.

La Comarca de Andorra – Sierra de Arcos, por haber recibido la competencia transferida por DGA en materia de Acción Social, procura el aprovechamiento de los recursos existentes y propicia la pertinente colaboración económica, en materia de ayuda al funcionamiento de esos recursos sociales.

El mantenimiento y funcionamiento de la residencia “Los Jardines”, importante servicio social, genera un elevado déficit al Ayuntamiento de Andorra. La Comarca de Andorra– Sierra de Arcos, en su deseo de fomentar y promocionar la acción social, colabora con el Ayuntamiento de Andorra, en la forma que posteriormente se indicará, para aminorar el déficit señalado.

Ambas partes estiman la conveniencia de crear un marco de cooperación entre la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos, y el Ayuntamiento de Andorra, y se reconocen, mutuamente, plena capacidad jurídica y de obrar, para la formalización del siguiente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento del marco de cooperación entre la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra, para regular la ayuda económica con destino al funcionamiento y mantenimiento de la Residencia de Tercera Edad, “Los Jardines” de Andorra.

SEGUNDA.- Los vecinos de cualquiera de las poblaciones de la Comarca de Andorra–Sierra de Arcos podrán presentar la solicitud de ingreso en la Residencia “Los Jardines” en las

mismas condiciones que los vecinos de la villa de Andorra andorranos, y con carácter preferencial respecto a los solicitantes de poblaciones ajenas a la Comarca.

La Comarca de Andorra–Sierra de Arcos designará un representante para su integración en la Junta Rectora de la Residencia.

TERCERA.- La cuantía de la aportación de la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos, por los conceptos señalados en el precedente convenio, es de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 7.2310.46209 del presupuesto de 2020 que se abonarán con posterioridad a la justificación de los gastos.

El Ayuntamiento de Ariño deberá presentar:

- Certificación acreditativa de los Ingresos y Gastos producidos en el funcionamiento y mantenimiento de la Residencia.
- Certificados de que está al corriente con la Seguridad Social y Hacienda, relación de subvenciones que para el mismo fin pudiera recibir, o certificado donde se haga constar la no percepción de ninguna otra subvención.

La descrita documentación se ha de presentar hasta el 10 de diciembre de 2020.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y será causa resolutoria del mismo el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualesquiera de las partes intervinientes.

QUINTA.- En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la LRJPAC, LBRL, Ley de Comarcalización de Aragón, Ley de Creación de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, LALA, REBASO, Ley 16/2006 de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, así como aquella normativa de desarrollo de la misma.

SEXTA.- Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- 1.- Mutuo Acuerdo.
- 2.- Incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- 3.- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.



COMARCA DE “ANDORRA-SIERRA DE ARCOS”

Calle Candela n.º 2

ANDORRA (Teruel)

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente en la fecha indicada al margen.

Marta Sancho Blasco
Presidente de la Comarca

Antonio J. Amador Cueto
Alcalde de Andorra